

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación de costas y crédito, venció el 16 de septiembre de 2020. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 14, 15, y 16 de septiembre de 2020.
Inhábiles: NO HUBO.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 17 de septiembre de 2020.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	BLANCA INÉS PARRA DE PEÑA
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS y CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2018-00243-00

Como quiera que dentro del término de traslado de las anteriores liquidaciones de costas y crédito se guardó silencio y las mismas se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado les imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBaida

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11ead98430441a6125bb5986353eeb3d3433d73ffe886a5d232b5704f8db4e0

Documento generado en 17/09/2020 09:24:15 a.m.